

para que éste la examine en su primer período ordinario de sesiones de 1991;

5. *Pide* al Secretario General que incluya los resultados de los estudios de la Comisión de Desarrollo Social en su informe sobre la situación social en el mundo.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/48. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, por la que ésta aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Tomando nota de las resoluciones 42/60, de 30 de noviembre de 1987, y 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, y recordando la resolución 1987/3, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Recordando en particular las decisiones de la Cuarta Reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones, en especial las recomendaciones generales 5, 6, 7 y 8, y la sugerencia 1, sobre medios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁸²,

Observando que el Comité acordó que, al examinar los informes, tendría debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados Miembros haya ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se haya adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente con sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones;

⁸² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38)*, secc. V.

5. *Reafirma* la decisión de la Asamblea General, enunciada en el párrafo 9 de su resolución 42/60, de que no se tomen medidas respecto de la decisión 4 adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones⁸³;

6. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes periódicos subsiguientes, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las directrices del Comité;

7. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Comité por racionalizar sus procedimientos y agilizar el examen de los informes periódicos, y alienta al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. *Toma nota con profunda preocupación* de los problemas con que ha tropezado el Comité debido a la falta de recursos, incluido apoyo técnico y sustantivo, y a la acumulación de informes por examinarse;

9. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y proporcione al Comité el personal y los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones, de manera que pueda cumplir su mandato con tanta eficacia como otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

10. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones examine la solicitud del Comité⁸⁴ de que, a título excepcional, se le permita nuevamente celebrar reuniones adicionales a fin de adelantar el examen de los informes que ya se le han presentado;

11. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de Secretaría, realice, facilite y aliente actividades de información pública relacionadas con el Comité y con la Convención, dando prioridad a la difusión de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

12. *Pide asimismo* al Secretario General que remita el informe del Comité, a título de información, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁸³ *Ibid.*, *cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38)*, secc. V.

⁸⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38, (A/43/38)*, secc. V, sugerencia 1.